



RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA 3ª PRUEBA DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE PARA LA COBERTURA DE 6 PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA, SUBGRUPO C1.

EXP. 9539/2025

El Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guadarrama para proveer 6 plazas de funcionario/a, Agente del Cuerpo de Policía Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026, ha resuelto las alegaciones presentadas a la 3ª prueba de la fase de oposición:

Revisadas las alegaciones presentadas, los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad, desestimar las alegaciones presentadas en base a lo siguiente:

1.- Alegación presentada por D. Adrián Ionut Popa Popa en la que solicita revisión de las puntuaciones obtenidas en la prueba de salto de longitud, se DESESTIMA su alegación porque según consta en el acta emitida por los jueces de la Federación Madrileña de Atletismo contratados para la realización de las pruebas físicas, que con absoluto rigor realizaron las mediciones de los tres saltos ejecutados por el opositor, siendo estas 2,73 / 2,64 / 2,66, se le ha otorgado la calificación que determinan las bases del proceso acorde con la medición exacta de la mejor puntuación obtenida, por tanto 7 puntos que corresponden al salto de 2,73 metros.

En todo caso, el opositor debió manifestar su disconformidad con la medición a los jueces y miembros del tribunal en el momento de la realización de la prueba, siendo imposible realizar una revisión o nueva medición a posteriori.

2.- Alegación presentada por Dª. Mª Inés Cerezo Gallego, por la que solicita revisión de la calificación obtenida en la prueba de velocidad, carrera de 60 metros, alegando error material en la transcripción de la calificación por considerar que fue informada verbalmente por los jueces de que su puntuación había sido de 9,56 segundos a la que correspondería una calificación de 7 puntos.

El Tribunal Calificador, una vez revisada el acta emitida por los jueces de la Federación Madrileña de Atletismo, así como la foto-finish de dicha prueba, DESESTIMA la alegación porque en ambos documentos se aprecia claramente que el tiempo realizado por la opositora es el que se refleja en el acta, 9,59 segundos al que corresponde una calificación de 6 puntos tal y como se ha publicado en el anuncio de calificaciones.

Ante la desestimación de las alegaciones presentadas, el Tribunal Calificador determina que no procede modificación alguna de las calificaciones que fueron otorgadas y publicadas y se ratifica en las mismas.

El Presidente del Tribunal Calificador.- Fco. Javier Casal de Blas

